

Redencion de los terrenos á censo enfiteútico, conforme al Decreto núm. 169.

Ejemplos de cómo quedarán resueltos los tres casos de la ley en el Banco Nacional.

CASO 1º

Cuando la concesion es anterior al año de 1840. (El tipo es 5 p^o)

POSEEDOR.	CANON ANUAL.		CANTIDAD A PAGAR DIVISIBLE EN SEIS PLAZOS.	
	P.	R.	P.	R.
Pedro Solares.	2	"	40	"
Maria Paz.	3	4	70	"
Pablo Arévalo.	8	6	175	"
Juan Reyes.	12	2	245	"

CASO 2º

Entre los años de 1840 y 1860. (El tipo es 8 p^o)

Salvador Luna.	4	"	50	"
Isabel Solis.	6	5	82	6
Francisco Lara.	10	4 $\frac{1}{4}$	131	5
Tomas Sanchez.	5	1 $\frac{1}{4}$	64	3

CASO 3º

Entre los años de 1860 y 1877. (El tipo es 10 p^o)

Emilia Ruiz.	9	3	93	5 $\frac{3}{4}$
Rafael Ordoñez.	16	"	160	"
Miguel Perez.	"	6	7	4
Pablo Fuentes.	1	5 $\frac{1}{4}$	16	4

ADVERTENCIAS.

1ª—Para la resolucion de estos casos se multiplica por 100 el cánon anual, y el producto se divide por el tipo que corresponda á la época de la concesion del terreno, el resultado es la cantidad á pagar por redencion.

2ª—No deben confundirse los traspasos de terrenos que hacen los particulares entre sí, con su concesion primitiva: ésta tuvo lugar cuando el Municipio celebró el contrato enfiteútico, en cuya virtud transfirió el dominio útil de un terreno, y exigió una pensión anual en reconocimiento del dominio directo, que se reservaba por la naturaleza del contrato.

3ª—Para la redencion de los terrenos no se necesita remedirlos ni valorarlos: la ley toma por base la concesion, y por datos la época de ésta, lo que se paga anualmente y la persona ó personas que poseen en la actualidad.

4ª—El área del terreno, distribuida en manzanas, es indispensable en el único caso de que, á solicitud de parte interesada, y segun lo previsto en el artículo 3º de la ley, hecho el cálculo para redimir los terrenos, resulten las manzanas concedidas antes de 1840 á mas de \$ 50 cada una: las que se concedieron de 1840 á 1860 á mas de \$ 100; y las que lo han sido de 1860 á 1877 á mas de \$ 150.

Guatemala, Enero 24 de 1877.

De órden del Sr. Ministro de Hacienda,
José Maria Letona,
Oficial de la Seccion de Contabilidad.